

**ESTADO No. 048**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **10 de noviembre del 2021**.

| No | TIPO DE TRÁMITE       | EXPEDIENTE | TITULAR                         | FOLIOS | FECHA      | ACTO                  | RESUMEN DEL AUTO  |
|----|-----------------------|------------|---------------------------------|--------|------------|-----------------------|---|
| 1  | CONTRATO DE CONCESIÓN | HCE-113    | ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. | 5      | 08/11/2021 | AUTO-GSC-ZO No.000088 | <p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico 000089 el 27 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual</p> |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM anual 2020, radicado en ANNA MINERIA Evento No 195968 Radicado No. 19477-0 del 2 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-113.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM anual 2019, radicado en ANNA MINERIA Evento No 161897, Numero de Radicado 12729 del 15 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HCE-113.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 64-43-101006482 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 7 de mayo de 2021 hasta el 07 de mayo 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000089 el 27 de octubre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No HCE-113 se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CONDOTO E IRÓ - RESOLUCION 1177 DEL 16-jul-2002 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los</p> |
|--|--|--|--|--|---|

NIT.900.500.018-2

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p><i>respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</i></p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión HCE-113 para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje o explotación minera dentro del área del título sin viabilidad ambiental, hasta no contar con la Licencia Ambiental y tramite de consulta previa.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HCE-113 que en cuanto a los comunicados radicados Nos 20195500840122 del 25 de junio de 2019 y 20195500957292 del 14 de noviembre del 2019, se resolverán a través de acto administrativo separado lo que corresponde.</p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p style="text-align: right;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLA</b></p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

NIT.900.500.018-2

|   |                       |           |                                |   |            |                       |  |
|---|-----------------------|-----------|--------------------------------|---|------------|-----------------------|--|
| 2 | CONTRATO DE CONCESIÓN | JLQ-14361 | LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ. | 7 | 08/11/2021 | AUTO-GSC-ZO No.000089 | <p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JLQ-14361</b> que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO 000087 del 26 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión <b>JLQ-14361</b> que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico GSC-ZO 000087 del 26 de octubre de 2021, en especial el evidenciarse que por parte del titular minero no se ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARQ No 089 del 17 de marzo de 2014, notificado por Estado Jurídico No 013 del 25 de marzo de 2014, Auto GSC-ZO No 000111 del 01 de diciembre de 2015, notificado por Estado Jurídico No 186 del 9 de diciembre de 2015 y Mediante Auto No. 000012 del 12 de febrero del 2020, notificado por Estado Jurídico N° 005 del 20 de febrero de 2020, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión <b>JLQ-14361</b>, de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2011,</p> |
|---|-----------------------|-----------|--------------------------------|---|------------|-----------------------|--|

NIT.900.500.018-2

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>2012, 2014 y 2015, debidamente firmados y con sus respectivos planos. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión <b>JLQ-14361</b>, de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales 2017, 2018 y 2019 y anuales 2016, 2017 y 2018, debidamente firmados y con sus respectivos planos, los cuales no reposan en la plataforma del SI MINERO. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión <b>JLQ-14361</b>, de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020, debidamente firmados y con sus respectivos planos, los cuales deben radicarse en Anna Minería. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p><i>formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.</i></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión <b>JLQ-14361</b>, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, ya que este pago no reposa en el expediente. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión <b>JLQ-14361</b>, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente póliza minero ambiental en los términos indicados en el numeral 2.3 del concepto técnico 000087 del 26 de octubre de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

NIT.900.500.018-2

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><i>respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</i></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión <b>JLQ-14361</b>, de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y la evaluación mediante Concepto Técnico 000087 del 26 de octubre de 2021, para que presente Plan de Trabajos y Obras – PTO, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 287 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.</p> <p><b>ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión <b>JLQ-14361</b> que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se superpone totalmente con la zona de Reserva Forestal del Pacífico (Ley 2da de 1959) también deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 Y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 -Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 200B, Ley 99 de 1993 Art. 76 Y Decreto 1220 de 2005.</p> <p><b>ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión <b>JLQ-14361</b> que, en la etapa de Construcción y Montaje, deberá dar</p> |
|--|--|--|--|--|---|

NIT.900.500.018-2

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>cumplimiento a lo que se establece en el numeral 6.2 de la CLAUSULA SEXTA del Contrato suscrito el 23 de noviembre de 2011: "Para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación EL CONCESIONARIO deberá presentar el acto Administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>JLQ-14361</b> que los oficios con radicados Nos 20199020398462 del 5 de julio del 2019 y 20199020408592 del 14 de agosto de 2019, solicitudes de suspensión temporal de obligaciones, se resolverán a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>JLQ-14361</b> que los radicados 33547-0 del 29 de septiembre del 2021, numero de evento 280372; 34040-0 del 01 de octubre del 2021, numero de evento 282007; 34126-0 del 04 de octubre del 2021, numero de evento 282349 y 34298-0 del 06 de octubre del 2021, numero de evento 283474, se resolverán a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|   |                       |         |                                  |   |            |   |
|---|-----------------------|---------|----------------------------------|---|------------|---|
|   |                       |         |                                  |   |            | <p>Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>  |
| 3 | CONTRATO DE CONCESIÓN | GF2-10I | EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS | 5 | 08/11/2021 | <p><b>AUTO-GSC-ZO No.000090</b></p> <p><i>DISPOSICIONES</i><br/>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000091 del 29 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2020, radicado en ANNA MINERIA Evento No 195619 Radicado No. 19376-0 del 1 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10I.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2019, radicado en ANNA MINERIA Evento No 136686 Radicado No. 4349-0 del 8 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la</p> |

NIT.900.500.018-2

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><i>información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10I.</i></p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 64-43-101006492 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia Desde el 05 de mayo de 2021 hasta el 05 de mayo de 2022., ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000091 del 29 de octubre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión GF2-10I que los oficios con radicados Nos 20211001195902 de 13 de mayo de 2021, 20201000446362, 20201000684632 y 20201000855052 remitidas por medios electrónicos el 18 de abril de 2020, por los cuales solicita prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se resolverán mediante acto administrativo separado lo correspondiente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión GF2-10I que respecto al radicado No, 20185500572382 de 10 de agosto de 2018, solicitud de adición de mineral de plomo al contrato de referencia, fue remitida por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación mediante memorando 20193330268133 el 30 de mayo de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No GF2-10I que una vez revisada la base cartográfica se observa que el área del contrato de concesión No GF2-10I se encuentra totalmente superpuesta con la zona de restricción:</p> |
|--|--|--|--|--|--|

NIT.900.500.018-2

|   |                       |           |                                   |   |            |                   |  |
|---|-----------------------|-----------|-----------------------------------|---|------------|-------------------|--|
|   |                       |           |                                   |   |            |                   | <p>RESGUARDO INDIGENA RÍO MUMBU - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0063 DEL 21-sep-1983 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p> |
| 4 | CONTRATO DE CONCESIÓN | LA8-11361 | CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTOIRO | 5 | 08/11/2021 | AUTO PARQ No.0137 | <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LA8-11361 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° LA8-11361 que debe exponer las razones</p>   |

NIT.900.500.018-2

*de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron asistir al seguimiento en línea programado por al ANM, para lo cual e le concede un término perentorio de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto.*

**INFORMAR** al titular del contrato de concesión minero N° LA8-11361 que debe abstenerse de realizar trabajos de explotación, hasta tanto no cuente con el programa de trabajos y obras y el acto administrativo de otorgamiento de licencia de ambiental.

**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 0041 del 02 de noviembre de 2021.

**INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

|   |                              |            |   |   |            | <b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b>   |
|---|------------------------------|------------|---|---|------------|---|
| 5 | <b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b> | KIP-10352X | <b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO</b> | 3 | 08/11/2021 | <p><b>AUTO PARQ No.0136</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b><br/>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-10352X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:<br/><b>EXHOTAR</b> al titular del contrato de concesión minera N° KI4-11211, a darle cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARQ No. 125 del 12 de octubre de 2021, respecto de allegar póliza de cumplimiento minero ambiental, para lo cual se otorga el término de (15) quince días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° KIP-10352X que mediante Auto PARQ N° <b>125 del 15 de diciembre de 2017</b>, le fue requerido bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, al igual que la presentación del acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente donde se otorgue la Licencia Ambiental o la constancia del estado del trámite, revisado la plataforma del SGD, no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones requeridas, por lo tanto, mediante acto administrativo separado se impondrán las sanciones a que hay lugar.</p> |

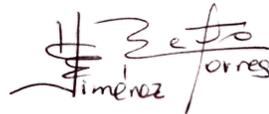
|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° KIP-10352X que debe abstenerse de realizar trabajos de explotación, hasta tanto no cuente con el programa de trabajos y obras y licencia ambiental.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de Concesión N° KIP-10352X que debe instalar señalización de Identificación de la concesión y señalización de las vías de acceso.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 0043 de 3 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



NIT.900.500.018-2

Se desfija hoy, **10 de noviembre del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



---

**Egberto David Torres Jiménez**  
**Coordinador**  
**Punto de Atención Regional Quibdó**

Elaboró: LUIS AMADO MOSQUERA